

RESOLUCIÓN No. 05027

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO AVISO EN FACHADA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1865 de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado 2017ER194016 del 03 de octubre de 2017, **ADOLFO LEÓN RENGIFO**, con C.C. No. 14898375, en calidad de Representante Legar de **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICON SAS**, con Nit. 830015410-3, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la Avenida Carrera 68 No. 1 A – 84 de esta ciudad.

En consecuencia, la Dirección Legal Ambiental, mediante **Radicado 2018EE243955 del 18 de octubre de 2018** resolvió otorgar a la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS** con Nit. 830015410-3, representada legalmente por **ADOLFO LEÓN RENGIFO** con C.C. No. 14898375, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, por una vigencia de CUATRO AÑOS.

Que mediante Radicado 2019ER51081 del 04 de marzo de 2019, la empresa titular del registro SCAAV 001830, **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS**, manifiesta la decisión de ceder el registro antes mencionado a la Sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8

RESOLUCIÓN No. 05027

de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).*

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.*

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

RESOLUCIÓN No. 05027

Para ello entrara a estudiar en primer lugar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado No. 2019ER51081 del 04 de marzo de 2019, de la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS**, con Nit. 830015410-3, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5, respecto del registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA otorgado mediante Radicado 2018EE243955 del 18 de octubre de 2018 ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 1 A – 84 de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, se reconoce como titular del registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA ubicado en la Avenida Carrera 68 N. 1 A - 84 de esta ciudad, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, quien asumió como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante Radicado 2018EE243955 del 18 de octubre de 2018, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y el Registro SCAAV-01830, por tal razón la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y, en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

RESOLUCIÓN No. 05027

Que a través del numeral 1, del artículo 6 de la Resolución 01865 del 2021, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 12, del artículo 6 de la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto, esta Entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Radicado 2018EE243955 del 18 de octubre de 2018, celebrada mediante acuerdo de voluntades de la sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS**, con Nit. 830015410-3, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante mediante el Radicado 2018EE243955 del 18 de octubre de 2018, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para el registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 1 A – 84 de esta ciudad, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto;

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 05027

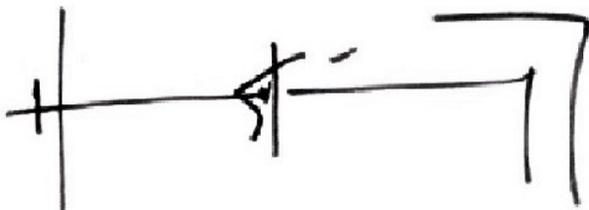
bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad al señor **ADOLFO LEON RENGIFO**, identificado con C.C. 14898375, en su calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS COMPADICOM SAS**, con NIT 830015410-3 o a quien haga sus veces, en la Calle 63 Sur No. 70-21 Casa 13 y a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, con Nit. 900459737-5 representada legalmente por el señor **GUSTAVO MENDIETA CHACÓN** o a quien haga sus veces en la Carrera 48 No. 48 Sur 75 Interior 129 de Envigado-Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA

CPS:

CONTRATO 20211126
DE 2021

FECHA EJECUCION:

02/12/2021

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

CPS:

CONTRATO 20210541
DE 2021

FECHA EJECUCION:

13/12/2021

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05027

Aprobó:
Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

14/12/2021